



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*  
**“QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA”**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha.	15 JUN 2021
Hora	17:02
FIRMA	<i>[Firma]</i> N° REG 343

**N° 064/2021**

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Abrogación de Resolución Municipal, con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 107/ 2021, que en síntesis solicitan la ABROGACION de la RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2021, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), se fundamenta y realiza la presente Resolución Municipal.

### CONSIDERANDO:

- o Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006, que APRUEBA EL “REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA” emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL./ 0359/2021.
- o Que habiendo documento con el referente: Compatibilización del RE-SOA emitida por Franz Roberto Quisbert Parra ( Director General de Normas de Gestión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas , de fecha 9 de agosto del 2019.
- o Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 183/2006 que APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/ SMAF No 005/2021 y recepcionado en secretaria de despacho en fecha 14 de mayo del año 2021.
- o Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL para ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006 que APRUEBA EL “ REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA” emitida por el Ex director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, cabe señalar que este documento no tiene su recepción por parte de secretaria de despacho del Concejo Municipal.

**A HOJA N°2**

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**



**N° 064/2021**

**VISTOS:**

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Abrogación de Resolución Municipal, con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 107/ 2021, que en síntesis solicitan la ABROGACION de la RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2021, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), se fundamenta y realiza la presente Resolución Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006, que APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL./ 0359/2021.
- Que habiendo documento con el referente: Compatibilización del RE-SOA emitida por Franz Roberto Quisbert Parra ( Director General de Normas de Gestión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas , de fecha 9 de agosto del 2019.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 183/2006 que APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/ SMAF No 005/2021 y recepcionado en secretaria de despacho en fecha 14 de mayo del año 2021.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL para ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006 que APRUEBA EL " REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA" emitida por el Ex director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, cabe señalar que este documento no tiene su recepción por parte de secretaria de despacho del Concejo Municipal.

**A HOJA N°2**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**  
.....

- Se adjunta documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 183/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, recepcionado en fecha 6 de enero del 2020, en secretaria de despacho.
- Se adjunta fotocopia simple de documento que contiene: REGLAMENTOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se

organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, ley de administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Publico;

Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

**A HOJA Nº3**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- La misma ley en su Artículo 2°-Los sistemas que se regulan son:

g) Para programar y organizar las actividades

-Programación de Operaciones  
-Organización Administrativa  
-Presupuesto

h) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada

i) Para controlar la gestión del Sector Público

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior.

La misma ley N° 1178 en su artículo 6 señala:

Artículo 6°.- El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter íntegra, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio del 2017 señala:

A HOJA N°4

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**  
\*\*\*\*\*

- Artículo 1º.- (Normas básicas del sistema de programación de Operaciones), Las normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- Artículo 2º.- ( Objeto de las Normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.
  - Que el Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). De la Ley Nº 482 refiere que:
    - La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.
    - La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:
      - a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
      - b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
        - 1. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
        - 2. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
        - c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

En concordancia con lo señalado el Artículo 3 de la Ley Nº 482 de (Gobiernos Autónomos Municipales) refiere que:

**A HOJA Nº5**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

### **CONSIDERANDO:**

Haciendo un análisis al Informe emitido por parte del Director de Asesoría Legal del G.A.M.- LLALLAGUA es que describe que: En virtud de todos los antecedentes citados y con las consideraciones realizadas ,es pertinente y necesario previamente a proceder con la Aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa(RE-SOA) mediante Decreto Municipal o Decreto Edil y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública( Franz Roberto Quisbert Parra) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas ,abrogando así la Resolución Municipal Nº 183/2006, por eso recomienda que se remita su informe legal y documentos adjuntos al Concejo Municipal a efectos de que procedan con la Abrogación de la Resolución Municipal Nº 183/2006 , puesto que este documento constituye un impedimento para la aprobación y posterior puesta en vigencia del " Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa(RE-SOA)".

Por su parte el Secretario Municipal de Administración del G.A.M.-LLALLAGUA refiere que:

El reglamento Específico del Sistema de Organización Administración permitirá optimizar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Este Reglamento ya ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y finanzas públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, por lo que corresponde su aprobación mediante decreto edil.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### **R E S U E L V E:**

**Art. 1ro.:** **ABROGAR la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0183/2006**, y posteriormente se remita ante el Órgano Ejecutivo para su legal cumplimiento, y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria conforme a recomendación del Director General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

**A HOJA Nº6**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 064/2021

**"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 183/2006  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

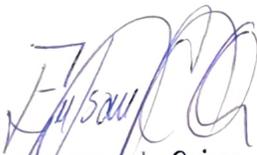
\*\*\*\*\*

**Art. 2do.:** Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley Nº 482 ,para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaría Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes.

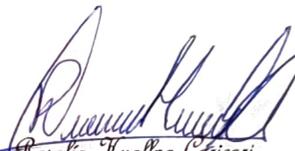
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Diez días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Córdova  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

COM. INSTITUCIONAL/EHS  
Cc./Arch.